

Ley No. 253, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1981.

**CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 253

VISTO El Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PUBLICOS PARA EL AÑO 1981**

Artículo 1ro.— Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el FONDO GENERAL de la Nación (FONDO 100).

Párrafo I.— Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969, (FONDOS 1401 y 500); los ingresos destinados por la Ley No. 52 de fecha 9 de septiembre de 1979, a la rehabilitación de los daños causados por el Huracán David (FONDO No. 1730);

los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza en virtud de contrato la Rosario Dominicana, S. A., para el desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (FONDO 1731); los ingresos que generen las Leyes Nos. 54 y 55 de fecha 13 de septiembre de 1980 para obtener los servicios de amortización de capital y pago de intereses de la emisión de Bonos del Huracán David (FONDO 1732); los ingresos correspondientes a la Cuenta Especial Urbanización "Los Cerros" (FONDO 1755); y los provenientes de depósitos y de fianzas a terceros cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.— También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.— Las Leyes relativas a FONDOS ESPECIALES existentes seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro.— Se aprueba la Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la suma de RD\$1,088,585 (MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), para el año 1981, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Recursos Internos) (Valores en RD\$)			
CONCEPTOS	FONDO GENERAL	FONDO ESPECIALES	TOTAL
<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>	<u>1,066,426,905</u>	<u>7,158,095</u>	<u>1,073,585,000</u>
<u>I INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>861,127,900</u>	<u>4,815,000</u>	<u>865,942,900</u>
<u>A) IMPUESTOS</u>	<u>841,883,500</u>	<u>4,815,000</u>	<u>846,698,500</u>
1. Impuestos sobre los Ingresos	195,523,800		195,523,800
2. Impuestos sobre el Patrimonio	22,523,000		22,523,000

a) Impuestos sobre la Tenencia de Patrimonio	14,773,000		14,773,000
b) Impuestos sobre las Transferencias Patrimoniales	7,750,000		7,750,000
3. Impuestos Internos Sobre Mercancías y Servicios	195,863,376	4,200,000	200,063,376
4. Impuestos sobre el Comercio Exterior	411,273,324	615,000	411,888,324
a) Impuestos sobre la Importación	259,363,000	615,000	259,978,000
I) Impuestos Arancelarios	77,500,000		77,500,000
II) Impuestos Complementarios	181,863,000	615,000	182,478,000
b) Impuestos sobre la Exportación	151,910,324		151,910,324
5. Otros Impuestos	16,700,000		16,700,000
B) <u>TASAS</u>	<u>19,244,400</u>		<u>19,244,400</u>
1. Tasas de Comunicaciones	2,073,000		2,073,000
2. Tasas Portuarias	3,338,000		3,338,000
3. Tasas de Marcas y Patentes	153,000		153,000
4. Tasas Judiciales	295,000		295,000
5. Licencias y Permisos Varios	3,500,800		3,500,800
6. Otras Tasas	9,984,600		9,984,600
II <u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>205,299,005</u>	<u>2,343,095</u>	<u>207,642,100</u>
a) Ventas de Servicios del Estado	24,825,688		24,825,688
b) Venta de Mercancías del Estado	4,446,600		4,446,600
c) Aportes Ordinarios	173,041,217	2,343,095	175,384,312
d) Otros Ingresos no Tributarios	2,965,500		2,965,500
<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>13,000,000</u>	<u>2,000,000</u>	<u>15,000,000</u>
<u>RECURSOS INTERNOS</u>	<u>13,000,000</u>	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>
Venta de Activos	8,000,000	2,000,000	10,000,000
Otros Recursos Internos	5,000,000		5,000,000
TOTALES	<u>1,079,426,905</u>	<u>2,158,095</u>	<u>1,081,585,000</u>

Artículo 4to.- Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos ochenta y uno (1981), cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de RD\$1,088,585,000 (MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), con la siguiente clasificación por Capítulos, Programas y Fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO, AÑO 1981

		<u>VALORES EN RD\$</u>		
<u>CAPITULO Y PROGRAMA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>FONDO GENERAL</u>	<u>FONDOS ESPECIALES</u>	<u>TOTAL</u>
101	1 <u>CONGRESO NACIONAL</u>	<u>6,422,880</u>		<u>6,422,880</u>
	1 Legislación	6,422,880		6,422,880
201	<u>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</u>	<u>119,236,025</u>		<u>119,236,025</u>
	1 Dirección Superior y Administrativa - del Estado	50,650,285		50,650,285
	2 Coordinación y Ase- soramiento Técnico	30,258,600		30,258,600
	3 Promoción Socio-Eco- nómica	1,914,300		1,914,300
	4 Fomento de la Cul- tura	6,023,400		6,023,400
	5 Desarrollo de los - Recursos Naturales Forestales	6,942,000		6,942,000
	6 Financiamiento a - Instituciones	23,447,440		23,447,440
202	<u>INTERIOR Y POLICIA</u>	<u>69,615,360</u>	<u>2,343,095</u>	<u>71,958,455</u>
	1 Administración Supe- rior	2,377,645		2,377,645
	2 Control de Migración	894,730		894,730
	3 Orden Público	45,282,140		45,282,140
	4 Financiamiento a Instituciones	21,060,845	2,343,095	23,403,940
203	<u>FUERZAS ARMADAS</u>	<u>117,810,900</u>		<u>117,810,900</u>
	1 <u>Administración Su- perior</u>	<u>30,189,500</u>		<u>30,189,500</u>
	2 Defensa Terrestre	46,188,000		46,188,000
	3 Defensa Naval	17,783,200		17,783,200
	4 Defensa Aérea	23,650,200		23,650,200
204	<u>RELACIONES EXTERIORES</u>	<u>6,751,250</u>		<u>6,751,250</u>
	1 Servicios Internacionales	6,295,100		6,295,100
	2 Expedición y Control de Pasa- portes	456,150		456,150
205	<u>FINANZAS</u>	<u>121,998,495</u>	<u>6,815,000</u>	<u>128,813,495</u>
	1 Administración Superior	4,116,000		4,116,000
	2 Administración Fiscal	1,297,900		1,297,900
	3 Servicios de Rentas Inter- nas	4,956,000		4,956,000
	4 Servicios de Impuestos Sobre la Renta	3,195,400		3,195,400
	5 Servicios de Aduanas y Arri- mo	9,422,500		9,422,500
	6 Servicios Catastrales	1,084,700		1,084,700
	7 Administración Propiedades del Estado	3,615,900	2,000,000	5,615,900

8	Aprovisionamiento del Gobierno	392,900	392,900
9	Dirección General de Exoneraciones	410,300	410,300
10	Crédito Público	75,306,995	4,815,000 80,121,895
11	Financiamiento a Instituciones	18,200,000	18,200,000
206	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	<u>136,498,785</u>	<u>136,498,785</u>
1	Administración Superior	12,509,000	12,509,000
2	Educación Primaria	51,529,865	51,529,865
3	Educación Media	28,939,685	28,939,685
4	Educación de Adultos	4,130,200	4,130,200
5	Investigaciones y Orientación Psicopedagógicas	482,010	482,010
6	Fomento de las Bellas Artes	3,058,870	3,058,870
7	Educación Física Escolar	1,636,755	1,636,755
8	Financiamiento a Instituciones	34,212,400	34,212,400
207	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	<u>124,542,615</u>	<u>124,542,615</u>
1	Administración Superior	2,626,420	2,626,420
2	Servicios Apoyo Administrativo	6,101,260	6,101,260
3	Servicios Apoyo Técnico	14,239,115	14,239,115
4	Servicios Directos a Personas	54,876,095	54,876,095
5	Servicios al Medio	1,611,605	1,611,605
6	Servicios Asistencia Social	13,732,030	13,732,030
7	Financiamiento a Instituciones	31,356,090	31,356,090
208	DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	<u>12,530,000</u>	<u>12,530,000</u>
1	Administración Superior	1,523,300	1,523,300
2	Fomento del Deporte y Recreación	3,890,000	3,890,000
3	Construcciones, Mantenimiento y Administración de Instalaciones Deportivas	7,116,700	7,116,700
209	TRABAJO	<u>2,159,600</u>	<u>2,159,600</u>
1	Administración Superior	719,800	719,800
2	Regulación de las Relaciones Obrero-Patronales	620,600	620,600
3	Control e Inspección Laboral	819,200	819,200
210	AGRICULTURA	<u>198,241,150</u>	<u>198,241,150</u>
1	Administración Superior	14,760,000	14,760,000
2	Desarrollo de la Producción Financiamiento y Mercadeo	20,474,000	20,474,000
3	Desarrollo Rural	7,636,000	7,636,000
4	Desarrollo de los Recursos Pecuarios	5,744,000	5,744,000
5	Financiamiento a Instituciones	149,627,150	149,627,150
211	OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	<u>128,370,400</u>	<u>128,370,400</u>
1	Administración Superior	5,697,000	5,697,000
2	Servicios de Transporte y Equipos	8,497,000	8,497,000
3	Obras de Vialidad	93,548,000	93,548,000
4	Edificaciones	11,191,400	11,191,400

5	Control de Tránsito Terrestre	1,426,000	1,426,000
6	Telecomunicaciones y Correos	6,211,000	6,211,000
7	Financiamiento a Instituciones	1,800,000	1,800,000
212	INDUSTRIA Y COMERCIO	<u>12,410,900</u>	<u>12,410,900</u>
1	Administración Superior	1,224,200	1,224,200
2	Regulación Industrial y Comercial	320,700	320,700
3	Regulación de Precios	585,900	585,900
4	Fomento Minero	1,774,900	1,774,900
5	Normas y Sistemas de Calidad ^A	524,600	524,600
6	Marina Mercante Nacional	80,600	80,600
7	Financiamiento a Instituciones	7,900,000	7,900,000
213	TURISMO	<u>5,805,075</u>	<u>5,805,075</u>
1	Dirección Superior y Administración General	490,385	490,385
2	Fomento del Turismo	826,350	826,350
3	Servicios Turísticos y de Control	4,488,340	4,488,340
301	PODER JUDICIAL	<u>11,415,350</u>	<u>11,415,350</u>
1	Administración de la Justicia	7,548,050	7,548,050
2	Ministerio Público	3,867,300	3,867,300
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	<u>4,522,045</u>	<u>4,522,045</u>
1	Administración Electoral	1,382,945	1,382,945
2	Registro Civil	300,805	300,805
3	Control de Identificación Personal	1,517,470	1,517,470
4	Registro Electoral	1,320,825	1,320,825
402	CAMARA DE CUENTAS	<u>1,096,075</u>	<u>1,096,075</u>
1	Fiscalización de Cuentas	<u>1,096,075</u>	<u>1,096,075</u>
	TOTALES	<u>1,079,426,905</u>	<u>1,088,585,000</u>

Artículo 5to.— Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para el año mil novecientos ochenta y uno (1981), cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD\$125,611,930 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ORO), de acuerdo al siguiente cuadro;

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, AÑO 1981.						
Valores en RD\$						
Organismos y Finalidad	Préstamos y Donaciones A.I.D.	Préstamos y Donaciones B.I.D.	Préstamos B.M.	Préstamos CCC-PL-480 Paol.	Donación Canadá-Is Paol.	TOTAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	<u>1,420,000</u>	4,300,000				<u>5,720,000</u>
Para Financiar Estudios de Preinversión		3,500,000				3,500,000
Proyecto Construcción Viviendas Personas Escasos Recursos afectadas por el Huracán David y la Tormenta Federico (Donación)	1,420,000					1,420,000
Para Financiar Estudios de Preinversión (Donación)		600,000				600,000
Programa de Asesoría y Adiestramiento en Preparación, Administración y Evaluación de Proyectos de Inversión (Donación)		200,000				200,000
FINANZAS	<u>3,580,000</u>	<u>9,425,000</u>				<u>13,005,000</u>
Financiamiento Contrapartidas Locales Proyectos en Ejecución		5,425,000				5,425,000
Programa Rehabilitación de Infraestructura		1,000,000				1,000,000
Proyecto Múltiple Tavera-Bao		3,000,000				3,000,000
Construcción Línea de Transmisión 138 KV, entre la Sub-Estación Orilla Oeste ciudad Baní y la Sub-Estación Cruce San Juan (Donación)	3,580,000					3,580,000
EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	<u>3,547,800</u>		<u>3,500,000</u>			<u>7,047,800</u>
Programa Reforma Educativa	3,547,800					3,547,800
Construcción Locales Escuelas y Liceos Diversificados y Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas			3,500,000			3,500,000

Organismos y Finalidad	Préstamos y Donaciones A.I.D	Préstamos y Donaciones B.I.D.	Préstamos B.M.	Préstamos CCC-PL-480	Donación Canadá - USAID	TOTAL
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	<u>2,784,900</u>		<u>1,100,000</u>			<u>3,884,900</u>
Desarrollo Institucional Sector Salud I	800,000					800,000
Desarrollo Institucional Sector Salud II	1,984,900					1,984,900
Población y Bienestar Familiar			1,100,000			1,100,000
AGRICULTURA	<u>2,338,430</u>	<u>33,150,000</u>	<u>8,000,000</u>	<u>9,046,000</u>	<u>1,612,800</u>	<u>54,147,230</u>
Erradicación Fiebre Porcina Africana	2,338,430					2,338,430
Irrigación Canal Yaque del Norte			2,000,000			2,000,000
Area de Influencia Nizao y Valdesia			6,000,000			6,000,000
Rehabilitación y Ampliación Zona de Riego Yaque del Norte		2,200,000				2,200,000
Financiamiento Contrapartidas Locales Proyectos en Ejecución		7,750,000				7,750,000
Estudios de Factibilidad y Diseños Finales Zona de Influencia Presa Sabana Yegua		600,000				600,000
Programa PIDAGRO II		100,000				100,000
Consolidación y Asentamiento Campesino		6,000,000				6,000,000
Programa Rehabilitación de la Infraestructura		1,500,000				1,500,000
Programa Crédito a Pequeños y Medianos Agricultores para Rehabilitación Agrícola		11,000,000				11,000,000
Programa PIDAGRO III		4,000,000				4,000,000

Organismos y Finalidad	Préstamos y Donaciones A.I.D	Préstamos y Donaciones B.I.C.	Préstamos B.M.	Préstamos CCC-PD-480	Donación Canadá Israel	TOTAL
Para Fomentar Instalación CENSERI para que los Pequeños y Medianos Agricultores Comercialicen sus Productos y para Investigar y Mejorar la Producción Animal				1,198,000		1,198,000
Para Aumento de Producción y Fortalecimiento del Proceso de Desarrollo Dirigido al Pequeño y Mediano Agricultor				7,848,000		7,848,000
Para Proyecto Agroindustrial Lechero de YSURA					1,612,800	1,612,800
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	<u>7,982,000</u>	<u>13,825,000</u>	<u>20,000,000</u>			<u>41,807,000</u>
Reconstrucción de Caminos Vecinales	2,982,000					2,982,000
Programa de Rehabilitación de Infraestructura		2,500,000				2,500,000
Financiamiento Contrapartida Locales para Proyectos en Ejecución		2,325,000				2,325,000
Proyectos de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina		9,000,000				9,000,000
Rehabilitación de Carreteras			10,000,000			10,000,000
Reconstrucción y Mantenimiento de Carreteras			10,000,000			10,000,000
Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales Areas Destruídas Huracán David y Tormenta Federico (Donación)	5,000,000					5,000,000
TOTALES	21,653,130	60,700,000	32,600,000	9,046,000	1,612,800	125,611,930

Artículo 6to.— La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.— A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

Artículo 8vo.— Las transferencias y subvenciones a Organismos Públicos y Privados a que se refiere la clasificación objetal del manual de Clasificaciones Presupuestarias deberán aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.— Los recursos originados en préstamos o donaciones de Organismos Internacionales deberán ser depositados en en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, serán similar al sistema de asignaciones utilizados para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo.— La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes.

de enero del año mil novecientos ochentiuno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altigracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

David Enrique Olivero Segura,
Secretario Ad-Hoc

Juan Pablo Duarte
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN